



DECRETO

En virtud de las facultades que, con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y, en especial en materia de subvenciones, por su regulación en la Base 28 de las que rigen para la Ejecución del Presupuesto general para este ejercicio, por el presente vengo a resolver:

Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración, con su Anexo económico, que va a ser suscrito entre la Diputación Provincial de Córdoba y la Asociación Española de Amigos de los Castillos en Córdoba y que tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa para la ejecución del Proyecto denominado “Actividades para el ejercicio 2018”, ajustado al modelo tipo de Convenio nominativo, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria de 20 de diciembre de 2017, con las matizaciones recogidas en el correspondiente informe jurídico, cuyo tener literal dice así:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE AMIGOS DE LOS CASTILLOS EN CÓRDOBA”

En Córdoba, a ____ de _____ de 2018.

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, Don Antonio Ruiz Cruz, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Y de otra Don Julián Hurtado de Molina Delgado, en nombre y representación de la Asociación Española de Amigos de los Castillos en Córdoba,

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la realización de actividades en torno a los castillos y fortalezas de nuestra provincia de Córdoba.

SEGUNDA.- Competencia de la Asociación.

El artículo 1 de los Estatutos de la Asociación que recoge como fines de la misma, entre otros, estimular el interés por nuestros antiguos y clásicos castillos, poniendo de relieve y propagando su importancia, su rango tradicional e histórico, el gran valor que tienen en múltiples órdenes y su simbólico y nacional significado, de modo que sea dable establecer una corriente de noble afición, encaminada a su conocimiento y a allanar con medios adecuados la labor investigadora. Para el cumplimiento de sus fines, el artículo 2 de los citados Estatutos establece que la Asociación orientará su actividad en plurales direcciones, procurando, entre otros, la organización de conferencias, promover excursiones instructivas a los parajes donde se alzan castillos y, especialmente, en su apartado k) que recoge como uno de sus fines la impresión de gráficos e itinerarios para turismo.





Competencia provincial.

Por lo que respecta a la Diputación Provincial, el artículo 36 apartado 1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, recoge, entre las competencias propias de la Diputación “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social”.

También el Título V del mismo cuerpo legal, titulado “Disposiciones comunes a las entidades locales” en su Capítulo IV denominado “Información y Participación Ciudadana”, recoge en su artículo 72 la necesidad de que las Corporaciones locales favorezcan el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les faciliten la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades...”.

TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Se realizarán controles parciales y globales por la Jefa de la Unidad de Apoyo a los Órganos de Gobierno.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba no supere el 100% del coste total previsto, en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención.

El proyecto tiene un presupuesto total de 3.800,00 €, aportando la Diputación de Córdoba la cantidad de 3.000,00 € y la Asociación Española de Amigos de los Castillos -Delegación de Córdoba- la cantidad de 800,00 €.

El pago de la subvención nominativa por parte de la Diputación Provincial por el importe de **3.000,00 €, (Tres mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 110.9121.48907 Conv. Asoc Esp Amigos de los Castillos. Activ 2018 Ruta Castillos de Córdoba** se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación, y, en el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado, previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses desde la





finalización de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- Publicidad.

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

OCTAVA.- Subcontratación de las actividades.

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

NOVENA.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos elegibles, a los efectos de este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, la cual quedará fijada en el Anexo Económico que se incluirá en el expediente de tramitación administrativa del presente Convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.
- b) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa de esta Corporación Provincial.





DÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo del artículo 6. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

UNDÉCIMA.- Criterios de graduación de la justificación.

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia número 182, de 22 de septiembre de 2016, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa.

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

DECIMOTERCERA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio; fecha que aparece en el anexo del presente Convenio.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si ésta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA.- Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.





Diputación de Córdoba
Área de Presidencia
Gabinete de Presidencia

DECIMOQUINTA.- Igualdad de género.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados "en el encabezamiento".

**EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

**EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
ESPAÑOLA DE AMIGOS DE LOS
CASTILLOS EN CÓRDOBA**

Antonio Ruiz Cruz

Julián Hurtado de Molina Delgado

**ANEXO ECONÓMICO
PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD**

PRESUPUESTO DE GASTOS, conforme al desglose del proyecto presentado	
Ciclo de conferencias sobre los Castillos de Córdoba, a celebrar en el salón de plenos de Diputación provincial de Córdoba	700,00 €
Acto presentación interactiva de la Ruta de los Castillos de Córdoba.	900,00 €
Celebración "Día Provincial de los Castillos" en una población de la provincia de Córdoba.	450,00 €
Edición y publicación Revista "Castillos de Córdoba", nº3 año 2018, incluyendo gastos de impresión, maquetación y presentación de dicha publicación.	900,00 €
Certamen literario relativo a Castillos de Córdoba.	500,00 €
Edición carpetas de recortables didácticos Infantiles "Castillos de Córdoba: La Calahorra".	350,00 €
TOTAL GASTOS	3.800,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Subvención de Diputación Provincial de Córdoba	3.000,00 €
Aportación de la Asociación por cuotas de asociados	800,00 €

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución: las distintas actividades encaminadas a fijar el contenido y el texto de la Ruta así como a promocionar la misma a través de los distintos actos mencionados en el presupuesto, se realizará a lo largo del ejercicio 2018 y deberán quedar finalizados a 31 de diciembre de 2018.

Plazo de justificación:

En el plazo máximo de 3 meses a contar desde el día siguiente al 31 de diciembre de 2018, la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos y el cumplimiento de los objetivos previstos en el mismo.





Segundo.- Autorizar y comprometer el gasto para que la Diputación Provincial de Córdoba aporte la cantidad de **3.000,00 €** que deberá imputarse con cargo a la aplicación presupuestaria 110.9121.48907, “Conv. Asoc Esp Amigos de los Castillos. Activ 2018 Ruta Castillos de Córdoba” del presente ejercicio económico 2018.

Tercero.- Formalizar con la Asociación Española de Amigos de los Castillos en Córdoba, como entidad beneficiaria de la subvención nominativa, el correspondiente Convenio y para cuya firma está facultado el Presidente de esta Diputación Provincial y el Presidente de Córdoba, en representación de la citada Asociación Española de Amigos de los Castillos.

Lo que decreto y firmo electrónicamente en Córdoba, en la fecha indicada al pie.

EL PRESIDENTE

Antonio Ruiz Cruz

Código seguro de verificación (CSV):

75C4 0D00 532E 00F0 1AD5



75C40D00532E00F01AD5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Asesora Técnica Unidad de Apoyo Órganos de Gobierno MORENO AROZ MERCEDES el 29/6/2018
Órgano resolutor Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 29/6/2018

Num. Resolución:
2018/00003708

Insertado el:
29-06-2018